

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE VALEDUPAR5

EXCEPCIONES PREVIAS PROCESO VERBAL

2019-00264

EXCEPCIONANTE:
DEPARTAMENTO DEL
CESAR

20001 31 03 003 2019-00264 00



Johanna Villarreal Quintero

Abogada Especialista en Derecho Administrativo e Instituciones Jurídico Procesales

Doctora
MARINA ACOSTA ARIAS
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Ref. Rad. No. 20001310300320190026400
Proceso Declarativo Verbal promovido por SERVICIOS GENERALES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PRIVADO SERVIGENERALES E.S.P. S.A. contra DEPARTAMENTO DEL CESAR Y AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.
ASUNTO: ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS

JOHANA LISETH VILLARREAL QUINTERO, mayor de edad, domiciliada y residente en Valledupar, identificada con la C.C No. 49.722.040 de Valledupar, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 163.768 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada especial del Departamento del Cesar, dentro del término legal, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS:

1. FALTA DE JURISDICCIÓN

Como quiera que de la pruebas documentales obrantes dentro del proceso aparecen como demandadas AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. y el DEPARTAMENTO DEL CESAR, entidades públicas, y el Contrato No. 028-2009 es un contrato estatal, así como las facturas de venta se derivan del mencionado contrato estatal, la jurisdicción competente para dirimir el presente conflicto es la Contencioso Administrativo a través del medio de control de controversias contractuales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A., y demás normas concordantes.

2. FALTA DE COMPETENCIA

Teniendo en cuenta la excepción formulada con anterioridad, y dado que la demandante dice haber prestado sus servicios en varios municipios del Departamento del Cesar, el juez competente por razón del territorio y cuantía sería el Tribunal Administrativo del Cesar, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 156 y 157 del C.P.A.C.A.

PRETENSIONES

Solicito comedidamente que previo al trámite legal del caso, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones previas propuestas.

SEGUNDA: En consecuencia, dar por terminado el proceso.

TERCERA: Condenar en costas a la contraparte.

CELULAR 3104164832 E-MAIL LAJUETE1984@YAHOO.ES
VALLEDUPAR-CESAR



Johanna Villarreal Quintero

Abogada Especialista en Derecho Administrativo e Instituciones Jurídico Procesales

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes reglas jurídicas:

Artículo 100 del Código General del Proceso, artículo 141 del C.P.A.C.A, numeral 4° del artículo 156 y 157 del C.P.A.C.A.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Solicito se tengan como prueba los documentos aducidos por la parte demandante, tales como el Contrato No. 028-2009.

Y los aportados por la suscrita con la contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES PROCESALES CANALES DIGITALES ESCOGIDOS PARA FINES DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 16 N° 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen de la ciudad de Valledupar. Correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

APODERADA JUDICIAL: La suscrita en la Calle 16 N° 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen de la ciudad de Valledupar. Correo electrónico: lajuete1984@yahoo.es; Celular: 3104164032.

La cuenta de correo electrónico donde se recibirán los vínculos para ingresar a la sala de audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams es: lajuete1984@yahoo.es, correo esté inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA.

PARTE DEMANDANTE Y SU APODERADO JUDICIAL: Reciben notificaciones y comunicaciones en la dirección indicada en la demanda.

De la Señora Juez, atentamente,

Johanna Villarreal Q.

JOHANA LISETH VILLARREAL QUINTERO
C.C. No. 49.722.040 de Valledupar
T.P. No. 163.768 del C.S. de la J.
ABOGADA EXTERNA

**CELULAR 3104164032 E-MAIL LAJUETE1984@YAHOO.ES
VALLEDUPAR-CESAR**